AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

CIMA Nº 1636160

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.007
1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES
D. José María Calvo Caballero.
Dª. Eva María González Ponce.
Dª. Laura Barbas Calvo.
D. Ángel Muñoz Román.
D. Manuel Manzano Prieto.
Dª. Ana Isabel Veguillas Abajo.
Dª. Yolanda Jiménez de Pedro.
Dª. Elena Prieto Calvo.

SECRETARIO
D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a quince de noviembre de dos mil siete.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2.007, y es aprobado por unanimidad.

II.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES DEL ALCALDE Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PLENOS POR LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2.007, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que dado el volumen actual de trabajo así como el incremento previsto del mismo en años sucesivos, y al objeto de despachar los numerosos asuntos que hacen necesaria la presencia diaria del Sr. Alcalde en la gestión municipal, se considera conveniente establecer el régimen de dedicación exclusiva del mismo con las correspondientes retribuciones y su inclusión en el régimen general de la seguridad social para el resto del mandato corporativo

Asimismo se considera conveniente fijar el régimen de percepciones por asistencia a las sesiones de Plenos por los Concejales de la Corporación.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CIMA Nº 1636161

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria a celebrar el próximo 15 de noviembre:

1º.- Fijar el importe de la retribución bruta a abonar al Sr. Alcalde por el citado concepto de dedicación exclusiva y a jornada completa para lo que resta del ejercicio 2.007 y resto de años hasta completar el actual mandato corporativo, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Resto del ejercicio 2.007: 9.750 euros.

- Año 2.008 a 2.011: 42.000 euros anuales divididos en 14 pagas.

Esta última cantidad se incrementará con el porcentaje que se fije para los funcionarios públicos en los Presupuestos Generales del Estado, en cada uno de dichos ejercicios económicos.

2º.- Incluir al Sr. Alcalde en el régimen general de la Seguridad Social.

3º.- Incorporar al presupuesto del ejercicio 2.007 así como a los correspondientes de los años sucesivos, las partidas necesarias para cubrir los importes de los conceptos económicos mencionados.

4º.- Fijar el importe de las asistencias de los Sres. Concejales a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación en la cantidad de 60 euros, con excepción de aquellos cuya percepción sea incompatible.

5º.- Incorporar asimismo al presupuesto del ejercicio 2.007 así como a los correspondientes de los años sucesivos, las partidas necesarias para cubrir el importe de los conceptos económicos mencionados.

Emítase informe por la Secretaría-Intervención."

Asimismo el Sr. Alcalde da cuenta de los informes emitidos al respecto por la Secretaría-Intervención.

A continuación el Sr. Manzano Prieto manifiesta que se muestra conforme con el trabajo del Sr. Alcalde en régimen de dedicación exclusiva así como que perciba una remuneración adecuada, pero considera en nombre de su Grupo que la remuneración fijada es desmesurada y que debería asimilarse a las retribuciones complementarias de un funcionario del Grupo A1 como las del Secretario de la Corporación.

El Sr. Alcalde replica que la fijación de dichas retribuciones se ha realizado tomando como referencia las establecidas en otros Ayuntamientos similares al de Horche, tales como el de Yebes, Marchamalo, Cabanillas, Quer, Villanueva de la Torre, etc. Asimismo señala que percibe

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CIM-A N.º 1636162

una retribución no superior a la que percibía en su puesto de trabajo anterior, y que debe tenerse en cuenta que tendrá una dedicación de 365 días al año y estará pendiente del Ayuntamiento las 24 horas del día.

El Sr. Manzano Prieto reitera que la retribución fijada es excesiva y que su Grupo consideraría justa unas percepciones para el cargo que se ostenta de unos 30.000 euros anuales.

El Sr. Calvo Caballero en nombre del Grupo Socialista corrobora lo reseñado por el Sr. Alcalde, añadiendo que no hay por qué comparar el cargo de Secretario con el de Alcalde, y que en cualquier caso las retribuciones están dentro de los parámetros de municipios similares al de Horche. Que por otra parte hay que valorar que la exclusividad y dedicación al Ayuntamiento es total y esa circunstancia debe tenerse muy en cuenta.

Por Dª. Ana Isabel Veguillas se indica que el Grupo Popular no se niega a que el Sr. Alcalde cobre, pero se reitera que la cantidad fijada es excesiva, teniendo en cuenta que el cargo es voluntario y aunque el programa electoral del Grupo Socialista contemplaba su liberación, no hablaba de cantidades a percibir.

El Sr. Alcalde expone en la Mesa documentación de la empresa en la que trabajaba anteriormente conteniendo impresos de su sueldo y certificado de retenciones para que pueda ser examinada por quien lo desee.

El Sr. Calvo Caballero considera positiva la actitud de transparencia del Sr. Alcalde y propondrá en pleno futuro que todos los Concejales depositen en el Ayuntamiento sus justificantes de ingresos retributivos.

Terminado el debate del presente punto del orden del día, se somete a consideración de los presentes, aprobándose con los votos a favor del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos).

III.- <u>APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2.007 CON INCLUSIÓN DE PLANTILLA DE LA CORPORACIÓN Y NUEVA CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO</u>

El Sr. Calvo Caballero toma la palabra y justifica la tardanza del Equipo de Gobierno en llevar al Pleno el Presupuesto del presente ejercicio, debido a la sobrecarga de trabajo del personal de oficinas y a la complejidad de la elaboración de la nueva clasificación y valoración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Asimismo señala que en el presente ejercicio económico las partidas de ingresos y gastos no están equilibradas, consignándose más ingresos que gastos, ya que al someterse a su aprobación en el mes de noviembre se ha tenido en cuenta el estado de ejecución presupuestaria actual y por otra parte y como se explica en la memoria del presupuesto, se han consignado ingresos por patrimonio municipal de suelo que no pueden invertirse en su totalidad en el presente ejercicio.

A continuación el Sr. Calvo Caballero expone que el proyecto de presupuesto que se presenta a consideración de los presentes puede ser calificado como realista, detallando los montantes económicos de las partidas de ingresos y gastos con indicación de los porcentajes de aumento o disminución en su caso, justificando el notable aumento del capítulo I del estado de gastos en relación con el ejercicio anterior, debido a la creación de nuevos puestos de trabajo

como así se ha acordado al negociar con las organizaciones sindicales la oferta pública de empleo del Ayuntamiento, y debido asimismo a la reclasificación y valoración de los puestos de trabajo recogidas en el anexo correspondiente que se acompaña al proyecto del presupuesto que se somete a consideración de los presentes, y todo ello al amparo legal de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2.007 y resto de normas aplicables recogidas en el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor.

Por Dª. Elena Calvo se pregunta si el anexo que contiene los programas de inversión es para 2.007 o para 4 años, contestando el Sr. Alcalde que son obras cuyo comienzo de ejecución es en 2.007 pero pueden continuarse en años sucesivos.

Por Dª. Elena Calvo se pregunta por qué se ha reflejado en la reparcelación de las Eras el total del coste de las obras si los propietarios afectados han aportado cuotas de participación. Por el Sr. Secretario se informa que el estado de gastos deber recoger el total del coste con independencia de cómo se financie, debiéndose recoger asimismo en el estado de ingresos las cuotas de participación.

Dª. Elena Calvo pregunta si ya ha salido a licitación la ejecución de la obra antedicha contestando el Sr. Calvo Caballero afirmativamente y que ya ha sido adjudicada.

Dª. Elena Calvo pregunta por la obra consignada de construcción de nave-almacén, contestando el Sr. Calvo Caballero que se va a realizar en el espacio libre que hay junto al Matadero.

Dª. Elena Calvo pregunta por las obras de rehabilitación del edificio de las antiguas Escuelas, contestando el Sr. Alcalde que se trata de obras de demolición y en cuyo coste se contempla también el proyecto de dicha demolición.

Dª. Elena Calvo pregunta por las obras de reconstrucción y mejora del campo de fútbol, contestando el Sr. Alcalde que se incluyen en las mismas la construcción de casetas y vestuarios y otras mejoras con sus correspondientes proyectos.

Dª. Elena Calvo pregunta por las obras de alumbrado público, contestando el Sr. Alcalde que se contempla en ellas la sustitución de farolas en diversas zonas del municipio, ya que muchas se encuentran en mal estado.

Dª. Elena Calvo pregunta a qué calles afectan las obras de pavimentación y saneamiento y las reflejadas en el apartado de otras inversiones, contestando el Sr. Calvo Caballero que se refieren a obras de las calles incluidas en los programas del Fondo de Acción Especial o a las que va a llevar a cabo el municipio con sus propios fondos, tales como Travesía del Herencio, zona del Ceremeño, , C/ Cañada, zona del Hotel, C/ Fuente del Cura y proximidades del parque.

Dª. Elena Prieto pregunta si las obras en parques, jardines y entrono rural incluye obras en caminos rurales, contestando el Sr. Calvo Caballero que aunque no venga definido, se trata de una previsión de 4 años y podrían efectivamente incluir los caminos rurales, y añadiéndose por Dª. Elena Prieto que también deberían incluirse la limpieza de vertidos.

En cuanto a la relación de puestos de trabajo Dª. Elena Prieto estima que deberían haberse incluido plazas de técnicos Arquitectos ya que ha comprobado que son necesarias y están los actuales muy saturados de trabajo, señalando el Sr. Alcalde que hasta la fecha se ha resuelto el problema con contratación administrativa pero cuando el volumen de trabajo lo requiera se crearán las plazas, y añadiendo el Sr. Calvo Caballero que el Ayuntamiento debe ser cauto en los temas de incremento de personal fijo.

CIMA N.º 1636164
AYUNTAMIENTO DE HOPCHE (Guadalajara)

Terminado el debate del presente punto, se somete a consideración el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2.007 presentado por la Alcaldía, aprobándose por unanimidad, quedando fijados los gastos e ingresos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	907.715,08
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.150.595,81
3	Gastos financieros	4.500,00
4	Transferencias corrientes	242.826,19
6	Inversiones reales	1.321.561,62
7	Transferencias de capital	33.462,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	18.030,40
	TOTAL	3.678.691,10

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	CONCEPTO	CONSIGNACION EUROS
1	Impuestos directos.....	469.472,68
2	Impuestos indirectos.....	595.268,92
3	Tasas y otros ingresos.....	2.673.795,69
4	Transferencias corrientes.....	803.012,16
5	Ingresos patrimoniales.....	73.957,67
6	Enajenación de inversiones reales.....	20.768,67
7	Transferencias de capital.....	433.329,56
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	
	TOTAL	5.069,605,35

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan al mismo y la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de esta Corporación.

Seguidamente se acordó exponer al público por el plazo de quince días, el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sitios de costumbre.

Transcurrido dicho plazo, se dará cuenta de nuevo a este Pleno en unión de las reclamaciones presentadas, informadas por el Sr. Secretario-Interventor, dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamación quedará firme el presente acuerdo, publicándose un resumen del presupuesto aprobado a nivel de capítulos y la plantilla de personal en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- <u>MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO DE 2.008</u>

Por el Sr. Calvo Caballero se da cuenta del expediente tramitado al efecto, reseñando que las

propuestas de modificación que se someten a consideración de los asistentes consisten en una subida lineal de un 2,7% a las tarifas de las ordenanzas fiscales de las tasas a que se hace referencia en el expediente tramitado, al objeto de actualizarlas al Índice Interanual del Consumo, dejando constancia de que los impuestos, tales como el I.B.I. , Impuesto de Actividades, Impuesto de Circulación, etc. no experimentan ninguna subida.

Asimismo se propone la derogación de la tasa por vertido de escombros, dado que se ha suprimido el servicio.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a consideración de los presentes las siguientes propuestas de modificación de tributos, para su aplicación en el ejercicio de 2.007:

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5.1.- Cuota Tributaria

La cuota por la Tasa de Licencia de Apertura se satisfará por una sola vez, debiéndose abonar como cuota única en todos los casos la cantidad de 259,32 euros.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 50%, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6.2.- *A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:*

Epígrafe 1. Viviendas.

Por cada vivienda..... 59,87, euros.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).

Epígrafe 2. Alojamientos.

Hoteles, moteles, paradores, etc..... 747,45 euros.

AYUNTAMIENTO DE ORCHE (Guadalajara)
CUMA Nº 1636167

Epígrafe 3. Establecimientos.

Establecimientos comerciales e industriales de cualquier índole no recogidos en el epígrafe anterior..... 93,46 euros.

La recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible, de carácter domiciliario, no devengará tasa alguna, siendo retirados por el Ayuntamiento previa comunicación del interesado.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Articulo 5.1.- Cuota tributaria

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguiente.

2.- Las tarifas tendrá dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

El otro concepto será por consumo, añadiéndose en su caso el IVA correspondiente.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

a) Cuota de conexión o enganche.....222'23 euros.

b) Consumos domiciliarios particulares (añadiéndose el IVA en su caso)

- *Cuota fija de mantenimiento.....8,15 euros*
- *Consumo con destino a la realización de obras nuevas.....0,63 €/m3*

Antes del comienzo de una obra se deberá solicitar la preceptiva licencia de acometida de agua, no pudiéndose dar comienzo a la misma hasta la obtención de la licencia antedicha.

- *- Consumo hasta 30 m3.....11,13 euros*
  - *" de 31 a 60 m3..... 0,56 €/m3*
  - *" de 61 a 100 m3 .....0,94 €/m3*
  - *" de 101 a 120 m3 ..... 1,43 €/m3*
  - *" de 121 m3 en adelante ..... 1,75 €/m3*

c) Consumos industriales (talleres, granjas, hostelería, etc.)

Se aplicará la tarifa domiciliaria con una bonificación del 25% del consumo de agua efectivo medido en m^3.

Esta tarifa será aplicable a las industrias que tengan un consumo de más de 400 m^3. en cada padrón semestral y estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.- La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará cada seis meses. Los padrones comprenderán los meses de octubre a marzo y abril a septiembre.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores."

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.1.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 111'12 euros.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INSTALACION DE MAQUINAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 7.- Tarifas

1.- Categorías de las calles de la localidad.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLMA Nº 1636169

A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas de ésta tasa, se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas
Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Toda clase de quioscos situados en la vía pública, destinados a la venta al por menor de toda clase de artículos:

23,00 euros por trimestre cada metro cuadrado.

b) Máquinas de bebidas y alimentos en locales municipales.

23,00 euros por trimestre cada metro cuadrado.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO

Artículo 6.1. Cuota Tributaria
La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Alquiler de pista durante una hora
para 1, 2, 3 ó 4 personas..... 5'96 euros.

b) Alquiler de pista durante una hora
para equipos o grupos de más de 4 personas..... 10,37 euros.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO

Artículo 6.1. Cuota Tributaria

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLMA N.º 1636170

TARIFA A

Adjudicación de sepulturas perpetuas para cuatro cuerpos.
1.132,99 euros.

TARIFA B

Adjudicación de nichos temporales.
188'87 euros.

TARIFA C

Inhumaciones en sepulturas o en nichos.
77'74 euros.

TARIFA D

Reducción de restos.
37'79 euros.

TARIFA E

Traslado de restos dentro del Cementerio.
77'74 euros.

TARIFA F

Inhumaciones efectuadas fuera del horario legal del Cementerio.
23'00 euros.

TARIFA G

Exhumación de cadáveres y restos.
77'74 euros.

TARIFA H

Mantenimiento anual de sepulturas y nichos
8'12 euros por sepultura y 4'11 euros por nicho.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLASE 1ª 1636171

TARIFA I

Renovación de nichos temporales
50% de la tarifa B que en cada momento venga fijada.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL

Artículo 7.- Tarifas

1.- Categorías de las calles.
Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas
Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado y día..... 0'51 euros.

Artículo 8.- Normas de aplicación de las tarifas

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.
2.-
a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía de 2'26 euros por metro cuadrado y día."

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 7.1.- Tarifas

1.- Categorías de las calles.
Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas
Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

27'42 euros por cada mesa durante la temporada de verano.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS , INSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 6. Cuota Tributaria.
La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

- Colocación de carteles publicitarios en edificios o instalaciones municipales:
74'15 euros/ m² al año.

- Publicidad en publicaciones, programas o folletos informativos municipales:

Página completa tamaño A-5	*111'12 euros.*
1/2 página A5	*51'86 euros.*
1/4 página A5	*29'58 euros.*
Contraportada publicación A-5	*185'17 euros."*

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

"Artículo 5. Cuota tributaria

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CIMA N.º 1636173

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, consistente en 6'37 euros por cada solicitud de licencia presentada."

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS EN CENTROS MUNICIPALES

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguiente tarifas:

	Euros/Mes
- Curso de restauración	*16,43*
- Curso de pintura infantil	*16,43*
- Curso de pintura de adultos	*21,88*
- Curso de bolillos	*24,13*
- Curso de corte y confección	*21,88*
- Curso de manualidades	*26,29*
- Curso de modelado de barro	*10,99*
- Curso de guitarra	*21'88*
- Curso de alemán	*21,88*
- Curso de inglés	*21,88*
- Curso de belenes	*5,55*

2.- En caso de que algunos de los cursos fuese subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Diputación Provincial se podrán establecer por el Ayuntamiento reducciones en función de la subvención concedida.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, consistente en 1,45 euros por la expedición de cualquier tipo de documentos o expedientes reseñados en el artículo 2º.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.007, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE TIERRAS Y ESCOMBROS

La derogación de la presente ordenanza producirá sus efectos desde 1 de enero de 2.008."

Sometida a votación las anteriores propuestas de modificación de tributos locales, son aprobadas por unanimidad, exponiéndose los acuerdos provisionales a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedarán elevados a definitivos los citados acuerdos provisionales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y dieciocho minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

SLM-A Nº 636175

DILIGENCIA

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que no se ha podido celebrar la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de Noviembre.

Horche, 2 de diciembre de 2.007

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

El Secretario,